

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Sobre la lucha antituberculosa en las escuelas de enseñanza primaria

Ilmo. Sr.: La importancia que tiene en el orden sanitario, y muy especialmente en cuanto se refiere a la Lucha Antituberculosa, el que los Maestros de enseñanza primaria se encuentren indemnes de tuberculosis pulmonar abierta, toda vez que ello representa un gran peligro para los escolares, en razón a la gran receptividad que en estas edades se ofrece al desarrollo de esta enfermedad, y con el fin de evitar en lo posible el contagio, colaborando así a la obra que en este aspecto viene realizando el Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Maestros de escuelas nacionales y centros docentes de enseñanza primaria, legalmente autorizados, vendrán obligados, du-

rante los meses de septiembre y octubre, época del comienzo de los cursos escolares, a ser reconocidos en un dispensario del Patronato Nacional Antituberculoso, por el cual les será expedida certificación acreditativa de su estado de salud en relación con la tuberculosis, sin cuyo requisito no podrán ejercitar la función docente a cuyo efecto por las Inspecciones de enseñanza primaria correspondientes se comprobará el más exacto cumplimiento de este extremo, y

2.º Por el personal especializado del referido Patronato Nacional Antituberculoso, y de acuerdo y con la colaboración del Cuerpo Médico Escolar del Estado, se procederá al reconocimiento y prácticas de las pruebas tuberculínicas necesarias a todos los escolares matriculados en las escuelas nacionales y centros docentes de enseñanza primaria, al objeto de conocer el estado de infección en que puedan encontrarse. Asimismo se procederá en los casos indicados, y previa aceptación de los padres o familiares de dichos escolares a la vacunación con la B. C. G., para lo cual por este Ministerio se darán cuan-

tas facilidades sean precisas a tal efecto.

Lo digo al V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1950. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del "B. O. del E." número 87, de fecha 28-3-1950).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición las cátedras de "Química física, primero y segundo" y "Electroquímica" de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su

provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, las cátedras de "Química física, primero y segundo" y "Electroquímica" de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de entrada de pesetas 12.000.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el "Servicio Social de la Mujer" o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el "Servicio Social de la Mujer", o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de diri-

girse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de marzo de 1950. — El Director general, Cayetano Alcázar.

(Del "B. O. del E." núm. 86, de fecha 27-3-1950).

SECCION CUARTA

Núm. 1.669

Recaudación de Contribuciones

(Rectificación)

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente a los días 21 y 23 del actual mes de marzo subastas públicas de fincas rústicas y urbanas en el pueblo de Nigüella, para el día 25 de abril próximo, y habiéndose padecido error al fijar dicha fecha, se hace público para

general conocimiento, por medio de esta rectificación, que las referidas subastas tendrán lugar el día 26 del citado mes de abril y a las horas y en las condiciones determinadas en los citados anuncios, entendiéndose únicamente alterada la fecha de su celebración.

Calatayud, 24 de marzo de 1950.—El Recaudador, J. Puertas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.670

Comandancia Militar de Marina de Tarragona

Concurso para ingresar en la Armada como marinero y soldado voluntarios

Por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1950 (*Diario Oficial de Marina* núm. 67 (*Boletín Oficial del Estado* número 81), se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero y soldado voluntarios, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.

El número de plazas convocadas es de 710, las cuales se distribuyen en:

- 120 de Maniobra.
- 120 de Artillería.
- 100 de Electricidad.
- 100 de Radiotelgrafista.
- 20 de Torpedos.
- 50 de Mecánica.
- 40 de Sanidad.
- 40 de Amanuenses.
- 60 de Defensa Antiaérea Activa.
- 60 de Defensa Antiaérea Pasiva.

Las condiciones de ingreso y demás detalles de documentación que se precisa, edad, etc. se hallan de manifiesto en esta Comandancia y Ayundantías de Marina de San Carlos de la Rápita y Tortosa, en cuyas dependencias se facilitarán, asimismo, cuantos datos interesen a quienes pueda afectar la presente convocatoria.

Tarragona, 28 de marzo de 1950.—El Comandante Militar de Marina, José Sierra.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes

Altas y bajas por urbana

1.593.—Aldehuela de Liestos

Apendice al amillaramiento

1.622.—Luesia

Altas y bajas por rústica y urbana

1.589.—Vera de Moncayo

Altas y bajas de rústica

1.502.—Godojos

1.619.—Aniñón

Apendice al amillaramiento por rústica y urbana

1.590.—Villalengua

Apendice al registro fiscal de edificios y solares

1.619.—Aniñón

Anteproyecto del presupuesto municipal extraordinario

1.621.—Villarroya de la Sierra

Cuentas municipales

1.603.—El Buste

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.585.—Lécera

1.589.—Vera de Moncayo

1.592.—Monegrillo

1.601.—Godojos

1.608.—La Almunia de Doña Godina

Padrones de arbitrios municipales

1.617.—Ardisa

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

1.608.—La Almunia de Doña Godina

Recuento de ganadería

1.587.—Pastriz

1.588.—Ambel

1.589.—Vera de Moncayo

1.590.—Villalengua

1.594.—Pozuel de Ariza

1.595.—Jarque

1.619.—Aniñón

1.620.—Torralba de Ribota

1.622.—Luesia

Reparto por el impuesto de carnes de cerdo

1.593.—Aldehuela de Liestos

Núm. 1.655

ALHAMA DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad y de acuerdo con lo determinado en el Reglamento vigente de Pósitos, se hace saber que el pósito de esta localidad empezó a funcionar con fecha 1.º de enero del corriente año 1950, advirtiéndose que cuantos interesados deseen concertar préstamo sobre los fondos del mismo pueden solicitarlo en la Alcaldía, previo cumplimiento de las condiciones necesarias, de las que serán enterados los peticionarios en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alhama de Aragón, 28 de febrero de 1950.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 1.656

DAROCA

Hallándose este Ayuntamiento practicando averiguaciones sobre el paradero del ausente Pascual García García, a los efectos de exceptuarse de las armas su hijo Francisco García Francés,

del reemplazo de 1948, se publica edicto en cumplimiento del Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Daroca, 28 de marzo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.623

NIGÜELLA

Con el fin de proceder a la constitución de una Comunidad de Regantes y nombrar la Comisión que formule los proyectos de Ordenanzas del Sindicato y Jurado de Riegos, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por Real Orden de 25 de junio de 1884 y vigente Ley de Aguas, se convoca a Junta general, que se celebrará en la Casa Consistorial de Nigüella el día 7 del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, a todos los propietarios y partícipes de fincas rústicas interesados en el aprovechamiento de las aguas derivadas de los ríos Isuela y Aranda, e igualmente a los industriales que de algún modo las utilicen.

Si en primera convocatoria no concurrese representación de la mayoría de la propiedad regable, se celebrará en segunda convocatoria a las cinco de la tarde del mismo día y en igual local, siendo válidos los acuerdos que se adopten.

Nigüella, 27 de marzo de 1950.—El Alcalde, Santiago Sisamón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.563.

LOPEZ SALINAS (Angel), hijo de José y Vicenta, de 21 años, natural de Ojós, y vecino de Zaragoza, en el Paseo de María Agustín, 45, peón de albañil, soltero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado como procesado en causa número 157 de 1946, instruida sobre hurto, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 1.564

GUILLEN ALEGRIA (Pablo), de 57 años de edad, hijo de José y de Ague-

da, profesión vendedor ambulante de frutas, natural de La Zaida (Zaragoza), con domicilio en esta localidad hasta el año 1940 en que se marchó a residir a Zaragoza, desconociéndose el domicilio que en dicha capital tenía, procesado en la causa núm. 2 de 1950, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de fecha 8 de los corrientes, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 1.556

MORELLA GRACIA (José), de 34 años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en la causa número 554 de 1949, sobre abandono de familia, que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio procedente.

Núm. 1.561

ORTEGA GONZALEZ (Anselmo), de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Paulino y María, natural de Valladolid, y domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa de este Juzgado, número 569 de 1949, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 1.621

VALERO MORENO (Rafael), de 26 años, soltero, hijo de padre desconocido y María, natural de Belchite y domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, o Tribunal que conozca de la causa, para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión, a disposición del mismo y resultas de la causa 11 de 1950, sobre apropiación indebida, contra el mismo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.631

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 en el sumario que se sigue bajo el número 10 de 1941, sobre hurto, contra Antonio Lome-

ro Gufu, Hilario Peña Largo y otros, se emplaza por medio de la presente a dichos procesados para que en término de diez días comparezcan ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador, advirtiéndoles que de no designarlos se les nombrarán en turno de oficio, y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente.

Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.632

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario 392 de 1949, sobre daños y lesiones a José Martínez Sola y a Alberto Giménez Sancho, se cita por la presente al lesionado José Martínez Sola, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.634

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas a D. Jesús Gascón Campos y su esposa, doña Pilar Sancho García, en procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria instado por D. Julián Fron Blasco, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de abril próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Terreno sito en Zaragoza, término de Romareda, de 428 metros, 12 decímetros cuadrados, más 17 metros, 32 decímetros cuadrados, con destino a vía pública; en total, 445 metros y 44 decímetros cuadrados, según la titulación antigua, pero, en virtud de la reciente parcelación que en este sector ha llevado a cabo el Ayuntamiento, según reciente medición, el solar edificable de esta finca es de 441 metros y 58 decímetros cuadrados, y la superficie destinada a calle de 3 metros y 86 decímetros

cuadrados, en junto 445 metros y 44 decímetros cuadrados, según se hizo constar en la escritura de adquisición y que es el número 4 del plano particular. Linda: al Norte, con los números 5 y 6 de dicho plano, propiedad de los hermanos Pastor Más; al Sur, en una línea recta de 15 metros y 15 centímetros, con la Avenida de Valencia; al Este, en una línea de 20 metros y 37,5 centímetros, con la Avenida del ferrocarril, y al Oeste, con el núm. 3 del repetido plano, propiedad de doña Pilar Villafria. Valorado en 250.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos; previene que los autos y certificación expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Luis Bermúdez Acero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.628

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en el sumario número 103 de 1950, sobre robo, contra Plácido Cebollada Iturbide, se cita a Alfonso Valero Calvo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia para recibirle declaración por el hecho y sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— El Secretario P. H.: B. Epifanio Magro

(TIP. HOGAR PIGNATELLI)